



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

SECRETARIA GENERAL  
**CARGO**

093

Plaza Principal La Calera  
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151  
Email: informes@muniyura.gob.pe  
Yura - Arequipa

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-MDY

Yura, 01 de diciembre del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA.

### POR CUANTO:

En sesión ordinaria de fecha 29 de noviembre del año dos mil once, el Informe N° 056-2011-OREC/MDY, emitido por la Jefa de Registro Civil y el Informe Nro. 134-2011-GAJ/MDY, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, otorgando potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley conforme lo establece el numeral 4° del Artículo 195 de la Constitución.

Que la Constitución Política del Estado, establece en su art. 74° señala que "Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley..." y el art. 195° inciso 5) señala que "Los Gobiernos Locales con competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley";

Que, la norma IV del Título Preliminar del Código Tributario señala que "Los Gobiernos Locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley";

Que de acuerdo al artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal ejerce función normativa, entre otros dispositivos legislar mediante Ordenanzas que son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa, las cuales tienen rango de Ley conforme lo establece el segundo párrafo del Art. 194 de la Constitución Política del Perú, por lo que corresponde al Concejo Municipal aprobar las Ordenanzas que crean, modifican, suprimen o exoneran contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;

Que de acuerdo al Informe N° 056-2011-OREC/MDY, emitido por la Jefa de Registro Civil, propone incluir dentro de las actividades por el CXXXVII Aniversario del Distrito de Yura la realización de Matrimonio Civil Comunitario, sugiriendo que el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones determine la procedencia de la exoneración de pago de derechos, para que sea efectuada en forma gratuita; con el fin de propiciar la formalización y regularización de la situación de muchas parejas que domicilian en la jurisdicción que permitan el fortalecimiento de la familia como cédula básica de la sociedad; bajo dicho orden de ideas, siendo política de la gestión apoyar la consolidación de la institución familiar mediante el matrimonio civil de parejas que en muchos casos mantienen una relación convivencial y/o adolecen de recursos económicos.

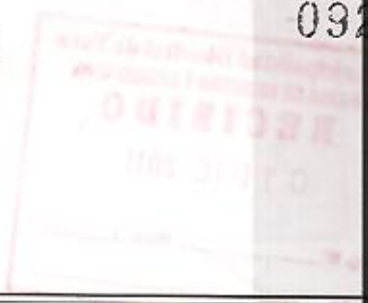
Que estando a lo expuesto y al Informe N°134-2011-GAJ/MDY, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y del Artículo 40 de la Ley 27972, Ley orgánica de Municipalidades, el concejo por unanimidad, ha aprobado lo siguiente:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera  
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151  
Email: informes@muniyura.gob.pe  
Yura - Arequipa



## ORDENANZA



**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar la celebración de "Matrimonio Civil Comunitario programado por los CXXXVII Aniversario de Creación del Distrito de Yura", el mismo que se realizará el día 17 de diciembre del 2011 y la exoneración de pago de derechos respectivos establecidos en el TUPA vigente del Departamento de Registro Civil procedimiento N° 8, en beneficio de los contrayentes.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Financiera y Oficina de Registro Civil, quienes deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con la presente disposición.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



*Luis F. Salas*  
Luis Javier Fuentes Salas  
ALCALDE



*Doris Natividad Vilca Huacasi*  
Doris Natividad Vilca Huacasi  
Secretaria General

